

RR-SSF-2021-22 Fecha: 19/01/2021 15:36:30

Banco Central del Uruguay

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS – RESOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

VISTO: La solicitud de acceso a la información pública presentada por el Sr. Ignacio Rodríguez Robledo el 27 de noviembre de 2020 al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.

RESULTANDO:

- I) Que la solicitud a que hace referencia el VISTO fue presentada a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información (AGESIC)
- II) Que por la solicitud referida en el VISTO se requirió acceso a los expedientes completos que tienen vinculación con denuncias formulada por ADURO S.A. contra Banco Itaú Uruguay S.A.

CONSIDERANDO:

- I) Que habiéndose planteado la solicitud al amparo de la Ley 18.381 corresponde su tramitación conforme al Reglamento del Procedimiento Administrativo para Acceder a la Información Pública, aprobado por Resolución de Directorio D- 26/2019 de fecha 6 de febrero de 2019;
- II) Que la solicitud recibida cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 18.381;
- III) Que el plazo para la resolución del pedido de acceso a la información pública vence el día 27 de enero de 2021, en aplicación del artículo 15 de la ley N° 18.381 y la Resolución SSF-2020-824 de 15 de diciembre de 2020.
- IV) Que del análisis de la información requerida surge que los expedientes a los que se solicita acceso según RESULTANDO II), se encuentran clasificados confidenciales con excepción del 2017-50-1-00168, pero que su contenido es copia del expediente 2016-50-1-02843 cuya clasificación es confidencial por lo que corresponde mantenerlo con esta clasificación y no puede ser entregado al solicitante y el expediente 2018-50-1-02376 clasificado público, que sí debe ser entregado en cumplimiento de la solicitud.
- V) Que sin perjuicio de lo expuesto en RESULTANDO IV), el Dictamen de Asesoría Jurídica 2017/0029, incorporado a fs. 189 a 194 del expediente 2016-50-1-02843, así como las Resoluciones de Directorio siguientes: D-236-2018, adoptada en el mismo expediente 2020-50-1-02843; D-292-2018, adoptada en expediente 2018-50-1-2352 y D-63-2019 adoptada en expediente 2018-50-1-02376, están clasificados publicables por lo que corresponde su entrega al solicitante.
- VI) Que en conocimiento de la Resolución SSF-2020-824 de 15 de diciembre de 2020 de carácter público, Banco Itaú Uruguay S.A. presentó nota el día 18 de enero de 2021, manifestando que corresponde mantener todas las

RR-SSF-2021-22 Fecha: 19/01/2021 15:36:30

actuaciones y expedientes con carácter confidencial. La valoración realizada al respecto sobre el planteo de Banco Itaú, no modifica lo expuesto en los considerando IV) y V).

ATENTO: a lo dispuesto en los artículos 2 y 10 numeral I de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, a las Resoluciones del Banco Central del Uruguay D-246-2020 de 30 de setiembre de 2020 y D-26-2019 de fecha 6 de febrero de 2019, al Dictamen de la Asesoría Jurídica 2020/0841 y demás actuaciones que obran en el expediente N° 2020-50-1-02136.

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS FINANCIEROS,
EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL DIRECTORIO
RESUELVE:**

1. Atender la solicitud de acceso a la información pública referida en el VISTO, informando al Sr. Ignacio Rodríguez Robledo, que la información solicitada se encuentra clasificada de carácter confidencial, con la excepción de la referida en los CONSIDERANDO IV) y V), correspondiendo en consecuencia entregarle exclusivamente ésta.
2. Notificar al Sr. Ignacio Rodríguez Robledo la presente resolución otorgándolo en forma adjunta, copia de los siguientes documentos, adjuntos de fs. 35 a 194 en el expediente 202-50-1-02136:
 - a. Dictamen de Asesoría Jurídica 2017/0029, incorporado a fs. 189 a 194 del expediente 2020-50-1-02843.
 - b. Resolución de Directorio D-236-2018
 - c. Resolución de Directorio D-292-2018
 - d. Resolución de Directorio D-63-2019
 - e. Expediente 2018-50-1-02376 completo.
3. La presente resolución sustituye a la Resolución SSF-202-16 de 15 de enero de 2021, por contener aquella error en la referencia al Dictamen de Asesoría Jurídica y contemplar esta la manifestación de Banco Itaú Uruguay S.A. explicitada en Considerando VI).

JUAN PEDRO CANTERA
Superintendente de Servicios Financieros

Exp. 2020-50-1-02136 Publicable: Si - Firmante: Juan Pedro Cantera Sencion